

1. Descripción.

La medida consiste en la creación de sistemas agroforestales en los que se compagine de forma integrada la explotación frutícola, como por ejemplo el manzano de sidra, el avellano, los kiwis o los pequeños frutos con la presencia de especies vegetales no agrarias y el consiguiente aprovechamiento forestal de las mismas. La presencia de cerramientos tradicionales, o la implantación de arbolado forestal distribuido, con presencia de especies arbóreas y arbustivas, son refugio de numerosas especies de pájaros, actúan como cortavientos y generan un aprovechamiento forestal.

2. Beneficiarios.

Personas físicas y jurídicas.

3. Delimitación.

Esta línea de ayuda está específicamente dirigida a apoyar operaciones donde la concurrencia se circunscriba a actividades agrícolas y forestales, con exclusión de las ganaderas. Igualmente quedan excluidas las actividades agrícolas si el destino final de la producción es la alimentación animal.

4. Gastos elegibles.

- a. Las inversiones necesarias para el establecimiento de sistemas agroforestales, incluyendo los trabajos selvícolas necesarios para transformar las zonas arboladas en sistemas agroforestales, el coste de los plántones, el desbroce y la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas, el cierre perimetral.
- b. Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto.
- c. Las inversiones en riego que vayan a utilizar agua procedente de balsas propias de la explotación que recojan agua de lluvia.

5. Condiciones de admisibilidad.

- a. La superficie afectada por cada proyecto debe estar comprendida entre 1 y 20 ha. Pudiendo ser alcanzada la superficie mínima con una o varias parcelas. La superficie mínima se deberá alcanzar con un máximo de 3 parcelas.
- b. La densidad de las especies forestales deberá estar comprendida entre 50 y 450 árboles por ha.
- c. Densidad de especies frutícolas:
 - i. Arándano: 2.000 a 4.000 plantas/ha.
 - ii. Frambuesa: 6.000 a 12.000 plantas/ha.
 - iii. Grosella: 6.000 a 12.000 plantas/ha.
 - iv. Zarzamora: 5.000 a 10.000 plantas/ha.
 - v. M Manzano de sidra: 180 a 400 árboles/ha.

- vi. Kiwis: 400 a 800 plantas/ha.
- vii. A Avellanos: 350 a 550 plantas/ha.

d. Las operaciones agroforestales deben consistir en la creación de parcelas de aprovechamiento mixto, es decir que se incluyan árboles de especies forestales y árboles o arbustos frutales en la misma parcela.

e. No son subvencionables las plantaciones árboles destinados a su aprovechamiento con árboles de navidad, así como árboles forestales de cultivo corto o muy corto (inferior a los diez años).

f. Las especies forestales serán:

i. Coníferas: Abeto (*Abies alba* Mill), Pino de Monterrey, insignis (*Pinus radiata* D. don), Pino negral, rodeno, del país (*PinusPinasterAit*), Pino silvestre (*Pinus sylvestris* L), y *Juniperusspp*.

ii. Frondosas: Abedul (*BetulapubescensEhrh.*), Arce (*Acerpseudoplatanus* L.), Castaño (*Castanea sativa* Mill.), Cerezo (*Prunussp*), Fresno común (*Fraxinusexcelsior* L., *Fagussylvatica* L.), Laurel (*Laurusnobilis* L.), Nogal (*Juglans regia* L.), Roble (*Quercusrobur* L.), Roble albar (*Quercuspetraea* (Matts) Liebl.), Tilo (*Tilia platyphyllosScop.*, *Tilia cordata* Mill.) y Serbal (*Sorbusaucuparia*).

6. Importes y porcentaje de ayuda.

Hasta el 50% de la inversión subvencionable y sujeta al régimen de mínimos no agrario.